COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN Nº 016-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 23 de Setiembre de 2022.

VISTO:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 0524-2015-CU y 081-2021-CEU-UPLA, y acuerdo en Sesión Extraordinaria de fecha 22.09.2022, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Politica del Estado, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, en las universidades privadas, asociativas y societarias, el proceso de adecuación a la presente Ley, en lo que resulte aplicable, será regulado por el órgano máximo de la persona jurídica en un plazo máximo de 90 días calendarios[2];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[3];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[4];

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2020, elige[5] a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2020 al 03.12.2021;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[6];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución[7];

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22.03.2021, acuerdan[8] "Incorporar al Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, en mérito a la propuesta formulada mediante Resolución N° 011-2021-CEU-UPLA de fecha 16.03.2021;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[9];

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de autoridades: Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado y Decanos;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario recepcionar las listas de los candidatos, verificar su conformidad con el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, ***declarar la habilidad de los candidatos*** y electores con anticipación al acto de sufragio[10];

Que, para la elección de Rector, Vicerrectores, ***Decanos*** y Director de la Escuela de Posgrado, ***deberán de inscribir su candidatura ante el Comité Electoral Universitario*** en la fecha prevista, adjuntando los requisitos estipulados en el Estatuto y los Reglamentos correspondientes[11];

Que, los candidatos a Rector, Vicerrectores y ***Decanos*** deberán presentar ante el Comité Electoral Universitario, al momento de su inscripción como candidatos, una certificación en el sentido de que el grado académico obtenido según corresponda, se encuentra inscrito en el Padrón de Grados y Títulos de la entidad competente[12];

Que, para ser elegido ***Decano*** se requiere: **a)** Ser ciudadano en ejercicio; **b)** Ser Docente Ordinario en la categoría de Principal con no menos de tres (03) años en la categoría; **c)** Tener el Grado Académico de Doctor en su especialidad o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; **d)**

---

[1] Artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria vigente
[3] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[4] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Resolución N° 025-2020-AY de fecha 03.11.2020
[6] Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[7] Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[8] Oficio Multiple N°0274-SG/UPLA-2021, de fecha 22.03.2021
[9] Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015
[10] Artículo 17°, inc. c) del Reglamento General de Elecciones vigente
[11] Artículo 61° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[12] Artículo 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; **e)** No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones, Destitución o Despido; **f)** No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; y **g)** Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido.
La elección del Decano se realiza en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad que se convoca para dicho efecto (…)[13];

Que, la citación a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al ***Decano***, lo hará el Secretario Docente de la Facultad por escrito e individualmente con anticipación mínima de 48 horas al acto electoral[14];

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 06.09.2022, acuerda convocar a Elecciones Generales para Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes, para el día 05 de Octubre del 2022, a horas 10:00 a.m., en la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes ubicado en Av. Calmell del Solar S/N Huancayo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo de 04 años a partir del 07.10.2022 al 06.10.2026, recepcionar a partir del 16,19,20 y 21 de Setiembre del año 2022, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones Generales de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. ***Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.,*** en la oficina donde funciona el Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giráldez N° 741 - Huancayo y encargar al Secretario Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al Decano, quien citara por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario de fecha 22.09.2022, en la etapa de depuración, proceden a verificar y dar la conformidad de la relación de Candidatos hábiles e inhábiles para participar en las Elecciones a Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes, según se detalla a continuación:

Candidato	**Requisitos para acreditación del Candidato**	**Calificación / observación**
DR. MANUEL SILVA INFANTES	Solicitud dirigida a la Presidencia del Comité Electoral Universitario (FUT)	Conforme
	Ser ciudadano en ejercicio	Conforme
	Ser docente ordinario en la categoría de principal con no menos de tres (03) años en la categoría	Conforme
	Tener grado académico de doctor en su especialidad o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales	Conforme
	No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada (Art. 68°, inc. d) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
	Declaración Jurada Legalizada de no estas consignado en el registro nacional de sanciones, destitución o despido (Art. 68°, inc. e) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
	Declaración jurada de no estar consignado en el registro de deudores alimentos, morosos, ni tener pendiente de pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; (Art. 68°, inc.) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
	Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido (Art. 68°, inc. g) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme

[13] Artículo 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[14] Artículo 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN Nº 016-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 23 de Setiembre de 2022.

Candidato	**Requisitos para acreditación del Candidato**	**Calificación / observación**
DRA. MELVA IPARRAGUIRRE MEZA	Solicitud dirigida a la Presidencia del Comité Electoral Universitario (FUT)	Conforme
	Ser ciudadano en ejercicio	Conforme
	Ser docente ordinario en la categoría de principal con no menos de tres (03) años en la categoría	Conforme
	Tener grado académico de doctor en su especialidad o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales	Conforme
	No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada (Art. 68°, inc. d) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
	Declaración Jurada Legalizada de no estas consignado en el registro nacional de sanciones, destitución o despido (Art. 68°, inc. e) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
	Declaración jurada de no estar consignado en el registro de deudores alimentos, morosos, ni tener pendiente de pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; (Art. 68°, inc.) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
	Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido (Art. 68°, inc. g) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme

Candidato	**Requisitos para acreditación del Candidato**	**Calificación / observación**
DR. PEDRO GONZALO RENGIFO GRATELLI	Solicitud dirigida a la Presidencia del Comité Electoral Universitario (FUT)	Conforme
	Ser ciudadano en ejercicio	Conforme
	Ser docente ordinario en la categoría de principal con no menos de tres (03) años en la categoría	Conforme
	Tener grado académico de doctor en su especialidad o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales	Observado – No cumple
	No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada (Art. 68°, inc. d) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
	Declaración Jurada Legalizada de no estas consignado en el registro nacional de sanciones, destitución o despido (Art. 68°, inc. e) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
	Declaración jurada de no estar consignado en el registro de deudores alimentos, morosos, ni tener pendiente de pago de una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; (Art. 68°, inc.) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme
	Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido (Art. 68°, inc. g) del Reglamento General de Elecciones);	Conforme

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 22.09.2022, después del análisis y debate pertinente acuerdan Declarar candidatos hábiles para las Elecciones Generales de Decano de la

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN Nº 016-2022-CEU-UPLA

Huancayo, 23 de Setiembre de 2022.

Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes, en mérito a lo establecido en el Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, a los siguientes Candidatos, según se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° DECLARAR candidatos HÁBILES para las Elecciones Generales a Decano de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes, al cumplir con todos los incisos señalados en el Articulo 68° del Reglamento General de Elecciones y de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inciso. c) y 61° del mismo cuerpo legal adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, a los candidatos según se detalla a continuación:

1.- DR. MANUEL SILVA INFANTES
2.- DRA. MELVA IPARRAGUIRRE MEZA

Art 2° DECLARAR candidato INHÁBIL para las Elecciones Generales a Decano de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana Los Andes, por incumplimiento del inciso c) Articulo 68° del Reglamento General de Elecciones y de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inciso. c) y 61° del mismo cuerpo legal, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, al candidato según se detalla a continuación:

1.- DR. PEDRO GONZALO RENGIFO GRATELLI

Art. 3° HACER de conocimiento de lo actuado a los Participantes Candidatos de la Facultad de Ciencias de la Salud, asi como del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 4° DAR cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
Dra. Amelia Celinda chumpen Elera
PRESIDENTE

.....
Mg. Hilario Romero Girón
SECRETARIO

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
DECANO (e) DE FACULTAD
INTERESADOS ( )
ARCHIVO (01)